

1988-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con trece minutos del trece de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y aclaración del mismo presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido VAMOS celebró el día dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno, bajo la modalidad virtual, la asamblea cantonal de MORAVIA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORAVIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114230722	JASSON JOEL MUIR CLARKE	PRESIDENTE PROPIETARIO
110670150	ANA MARIA CRUZ BRICEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
114970057	DAVID VALENCIANO GONGORA	TESORERO PROPIETARIO
109920777	ANDRO ZELEDON CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110670150	ANA MARIA CRUZ BRICEÑO	TERRITORIAL
114970057	DAVID VALENCIANO GONGORA	TERRITORIAL
114230722	JASSON JOEL MUIR CLARKE	TERRITORIAL
109920777	ANDRO ZELEDON CASTRO	SUPLENTE

Inconsistencias: No procede la acreditación de la señora Paula Jiménez Fonseca, cédula de identidad n.º 116910810, como delegada territorial propietaria, al haber sido designada en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente del partido político la carta de aceptación al cargo en que fue designada. En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para su acreditación deberá el partido VAMOS presentar la carta original de aceptación del puesto de la señora Jiménez Fonseca o en su defecto designar el cargo vacante mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

De igual forma no procede la designación del señor Waldemar Villatoro Reyes, portador del documento de identidad 1-1196-0328, como delegado territorial pues el mismo fue nombrado en ausencia y según comunicó el partido político a este Departamento en oficio n.º VGAMOS-CEP-019-2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, el señor Villatoro Reyes no aceptaría el cargo en fue designado en ausencia. Esta inconsistencia deberá subsanarse a través de la celebración una nueva asamblea cantonal.

Finalmente, se advierte que en la asamblea cantonal de MORAVIA del partido VAMOS, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, no se designó del todo los cargos de secretaría y tesorería suplente, ni la correspondiente fiscalía.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario y tesorero suplentes, fiscalía, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes. Tome en cuenta la agrupación política que todas las nóminas deberán cumplir con el requisito de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral, así como el requisito de inscripción electoral, según ha sido dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefe a. i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCC/ndrm/jfg/gag

C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS

Ref., No.: (7356, 6564 / 7450, 6209)-**2021**